ACTA DEL COMITE DE EVALUACIÓN N°. 005/2011

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº.: 006-2010
"CONSTRUCCION DE 07 DUPLEX CON INFRAESTRUCTURA BASICA – SAN ANTONIO - LA MERCED AD REFERENDUM 2011"

En la ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, siendo la 13:00 hs. Del 01 de abril del año dos mil once, en la sede de la SENAVITAT (Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat), sito en Independencia Nacional Nº.:909 esq. Manuel Domínguez, se reúnen los Señores Lic. Rufino González, C.P. Fernando Escobar y el Arq. Daniel Emery, designados por resolución de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat Nº.:1210 de fecha 17/12/2010, para evaluar las ofertas recibidas en el marco del llamado a Licitación Publica Nacional N° 006/2011 "Construcción de 07 Duplex con Infraestructura Básica – SAN ANTONIO LA MERCED I AD REFERENDUM. Convocado por la SENAVITAT.

ANALISIS POR INCISO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 64º. DEL DECRETO Nº.: 21.909/03 .

INCISO 1.: Acompaña a este informe el Acta de apertura de sobres de Ofertas de fecha 07 de marzo del año Dos mil Once, y el mismo se encuentra suscripto en conformidad por los Sres. Lic. Carlos Arias Guerrero, Director Unidad Operativa de Contrataciones, Arq. Daniel Emery, Director de Proyectos y el Sr. Arnaldo Lazcano Silva, secretario de Actas y representantes de las empresas oferentes que no pueden ser individualizados por no contarse con la aclaración de las firmas.

INCISO 2.: Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Numero Treinta y Siete (N° 37) de fecha 16/marzo/2011, Copia de Resolución de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat Nº.: 1178 de fecha 14/12/2010 donde se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el llamado a Licitación Publica Nacional N° 006/2010 "Construcción de 07 Viviendas Tipo Duplex con Infraestructura Básica – SAN ANTONIO – LA MERCED AD RE REFEREMDUM,convocado por la SENAVITAT
Carpetas conteniendo las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

INCISO 3: Tabla Comparativa de las Ofertas en Relación a los requisitos básicos.

DOCUMENTOS

EMPRESA OFERENTE	PLANILLA DE PRECIOS	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	DECLARACIÓN JURADA DEL ART. 40	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Y PODER DEL REPRESENTANTE	ACTA DE INTENCION DE CONSORCIO
ING. GUSTAVO FRUTOS	SI	SI	SI	EMPRESA UNIPERSONAL	NO APLICA
S Y S CONTRUCCIONES S.A.	SI	SI	SI	SI	NO APLICA
INGENIERIA DEL PARANA S.R.L.	SI	SI	NO	SI	NO APLICA
SINTAXIS S.A.	SI	SI	SI	SI	NO APLICA
SILEX INGENIERIA S.R.L.	SI	SI	SI	SI	NO APLICA
WILFRIDO ESPINOLA CONSTRUCCIONES	SI	SI	NO	EMPRESA UNIPERSONAL	NO APLICA
EDEC INGENIERIA	SI	SI	SI	EMPRESA UNIPERSONAL.	NO APLICA

INCISO 4: Tabla Comparativa de Precios de las Ofertas:

EMPRESAS OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	CORRECIONES ARITMETICAS DE MONTO TOTAL DE LA OFERTA
ING. GUSTAVO FRUTOS	Gs.495.372,052 .-	----------
S Y S CONSTRUCCIONES S.A.	Gs.741.811.620.-	----------
INGENIERIA DEL PARANA S.R.L.	Gs.476,440,010.-	----------
SINTAXIS S.A.	Gs.522.996.060,-	Gs. 537.880.255.-
SILEX INGENIERIA S.R.L.	Gs.739.712.742.-	----------
WILFRIDO ESPINOLA CONSTRUCCIONES	Gs.855.461,023.-	----------
EDEC INGENIERIA	Gs.677.213.619.-	Gs.646.128.619.-

CRITERIO DE CALIFICACION PARA OFERENTES

El comité se baso en el Art. N° 61 del decreto reglamentario N°.:21909/03 que textualmente dice: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente la convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3. Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio mas bajo como la oferta evaluada como la mas baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como mas baja y propuesta para la adjudicación.

CAPACIDAD LEGAL : Todos los oferentes evaluados no están comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar, previstas en el Art.40, de la Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta, es decir acreditan suficientemente representación legal de la empresa de la y son contribuyentes del Estado y están al día con sus obligaciones tributarias., a excepción de la empresa INGENIERIA DEL PARANA S.R.L. y la empresa WILFRIDO ESPINOLA CONSTRUCCIONES.

La Empresa del ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. CONSTRUCCIONES CIVILES es una empresa UNIPERSONAL, cuyo RUC. Identificador es el N°.: 482326-5, el mismo, tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, representación legal y uso de su firma, y por lo tanto el mismo se halla facultado a representarse en las Licitaciones Públicas, sean nacionales o internacionales, concursos de Precios ante cualquier institución pública y/o privada, asimismo celebrar contratos en todos los actos relativos a esta contratación.

La oferta y demás documentaciones fueron suscriptas por la ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. CONSTRUCCIONES CIVILES, dando además cumplimiento con la presentación de la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. N° 40 y de integridad establecidas en el Art. N° 20 Inc. W de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas.

FUNDAMENTACION LEGAL: Conforme a los principios generales que debe regir la actividad de la contratación pública prevista en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Principio de Economía y Eficiencia, qué garantiza que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, igual, Igual y Libre Competencia y asimismo al de Transparencia y Publicidad, aplicándose el método de Evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario 21909/03, este Comité de Evaluación ha analizado y determinado la siguiente recomendación.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ
Del trabajo realizado por este Comité, recomendamos al Sr. MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO lo siguiente:

Adjudicar a la Empresa, **Ing. GUSTAVO A. FRUTOS E. CONSTRUCCIONES CIVILES,** el LLAMADO A **LICITACION PUBLICA NACIONAL N°.: 006 - 2010 "CONSTRUCCION DE 07 DUPLEX CON INFRAESTRUCTURA BASICA – SAN ANTONIO LA MERCED AD REFERENDUM 2011", por un monto de Gs.- 495.372.052.- (GUARANIES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS), por reunir las condiciones Legales y Técnicas requeridas en las especificaciones Técnicas prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, por poseer capacidad financiera y por ajustarse su oferta a los criterios de adjudicación establecidos en el Art. N° 63 del Decreto N°.:21909/03.**

Con la Lectura de la presente Acta y en prueba de conformidad de los Miembros de los términos del mismo, se firman en 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha de su otorgamiento.

Arq. DANIEL EMERY
Director de Proyectos
SENAVITAT

C.P. FERNANDO ESCOBAR
Coordinador Administrativo
Proyecto MERCOSUR ROGA-SENAVITAT

Lic. RUFINO GONZALEZ
Director Gral. de Administración y Finanzas
SENAVITAT